

EL ORDEN.

Periódico político independiente, científico, literario y de intereses generales.

ÓRGANO D LA CÁMARA DE COMRGO DE BADAJOZ.

ADVERTENCIAS.

No se devuelven originales.
No se admitirán artículos que no vengan firmados y de ellos responderán sus autores.
Las obras que se reciban serán anunciadas.
La correspondencia á la Redacción.
Este periódico se publicará los días 7, 15, 23 y 30 de cada mes.

Director y propietario:

D. José Diaz Macias.

Redaccion y Administración:

CALLE DEL POZO, NÚM 46.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En España, trimestre. 2'25 pesetas.
Extranjero, 3'00
NOTAS.—Se admiten comunicados y anuncios á precios convencionales.
Pagos adelantados.
Los señores suscritores comerciantes, podrán anunciar sus productos á precios más económicos.

EL ÓRDEN.

REFORMAS MILITARES.

V.

El proyecto de ley constitutiva del ejército establece, en el capítulo referente á los derechos y obligaciones de los Jefes y Oficiales, que pueda decretarse, en virtud de determinados hechos, la separación del servicio, previa formación de un expediente que resolverá el Gobierno.

¿Puede aceptarse esta doctrina dentro de los buenos principios jurídicos? La ley constitutiva vigente la admite en su artículo 32, y la que hoy pende de discusión, puede decirse que no ha hecho otra cosa en esta parte sino ampliarla.

Aquella tenía una explicación; la práctica y jurisprudencia constante del Consejo Supremo de Guerra y Marina de que se impusiese la separación del servicio en expediente gubernativo. Era un medio de salir del ejército sin pena (en sentido legal, aunque no sin sentimiento) cuando se habían cometido ciertas faltas. Pero hoy, vigentes la Ley Orgánica, el Código y la de Enjuiciamiento militares, publicadas con mucha posterioridad á la promulgación de la constitutiva, entendemos que no debiera sostenerse dicha doctrina.

Tanto la ley Constitutiva vigente como la que en la actualidad se discute, sientan que el empleo militar de la clase de oficial es una propiedad y en tal concepto habrá de rodeársela de las garantías oportunas. La separación del servicio será en algunos casos la pérdida completa de esa propiedad; ya pues que sea necesaria, debe decretarla un Tribunal.

El Código penal del ejército en sus artículos 22 y 54 menciona, entre las penas que pueden imponer los Tribunales, la separación del servicio, y si bien en el 20 se establece que solo se reputarán penas las impuestas en virtud de procedimiento judicial, y no las correcciones que en vía gubernativa impongan las Autoridades y Jefes militares, aunque sean de la misma naturaleza que aquellas, solo menciona correcciones, y creemos no pueda entenderse como corrección un medio que impide la enmienda, toda vez que consiste en la despedida de aquel á quien quiere corregirse.

Además, el artículo 162 de dicho Código define y castiga como delito la reincidencia en faltas, que es una de las causas porque el Gobierno puede decretar la separación del servicio, y un delito no puede castigarse gubernativamente, sino que es preciso un procedimiento criminal, de otra suerte

el Poder Ejecutivo asumiria funciones del orden judicial.

Según las disposiciones vigentes, es necesario consultar todas las resoluciones dictadas en causa contra oficial con el Consejo Supremo. El fin de la ley, al imponer esta obligación, no ha podido ser otro que rodear de la mayor suma de garantías de acierto la resolución de asuntos en que se depura la conducta de un oficial y en que pueden sufrir su honra y su dignidad.

Esta previsión de la ley orgánica, entendemos que no se compagina con la facultad que se atribuye al Gobierno de separar del servicio á un oficial sin más que la formación de un expediente.

Apelando á otro género de consideraciones haremos notar que las solemnidades son mayores en un proceso, los medios de exculpación de que puede hacer uso el procesado más latos, y ante todo que no se dicta resolución sin haber oído su defensa, pues únicamente en los casos previstos en el artículo 427 de la Ley de Enjuiciamiento militar terminan las causas en sumario y esto porque se trata de delitos que tienen señalada como pena mayor la suspensión de empleo y otras más leves.

En un expediente las formalidades son menores y solo es necesaria la audiencia de aquel cuya conducta ha dado lugar á la formación.

Cuando se trata de resolver sobre la honra de una persona, y sobre el porvenir de una familia, cuya ruina puede producir la separación del servicio impuesta á un oficial, deben buscarse todas las garantías de acierto, y preciso es convenir en que son mayores estas, allí donde hay mas facilidades de defensa y mayor intervencion de personas peritas; esto es en una sumaria ó proceso que en un expediente.

No discutimos si es ó no justa la separación del servicio como castigo de las faltas que contiene el proyecto de ley constitutiva, es más, la consideramos adecuada en conformidad con el artículo 162 citado que señala dicha pena para el Oficial reincidente en aquellas. Pero no podemos estar conformes en que ese castigo se imponga gubernativamente, hoy que, despues de la promulgación del Código, la separación del servicio debe considerarse pena é imponerse por tanto previo procedimiento criminal en que se hayan apurado todos los medios de investigación á la par que disfrutado el perseguido de la latitud necesaria á su defensa.

CARTAS A UN AGRICULTOR.

III.

Mi querido amigo: Como al final de mi carta anterior te dejaba *embarcado*, á fin de poder descansar tú de leer y yo de escribir, ruego me dispenses te colocara en semejante situación. Jamás pensé en que el mes de las flores, tan decantado por los poetas, fuera en el presente año, una mezcla del *nevoso* y del *ventoso*, nombres con que fueron confirmados, en la primer república francesa, los meses de Enero y Marzo. Hubiera deseado ser el *norte americano Noherlesoom*, para haberte evitado algun disgusto.

Pero, amigo mio, cuando todos los que se dedican á mirar al cielo, nos vienen cada dia con nuevos *acertijos*; es natural que los hombres llamados á seguir los derroteros de la ciencia, traten de oponer su veto á tales *embaucadores*, no dando crédito á sus vaticinios ni facilitarles medios para hacer nuevas observaciones. Por tal circunstancia el *palentino* Leon Hermoso, puede decirse está en *entredicho*.

Cierto es que otros hombres más grandes, aunque en otros tiempos, fueron considerados, por razones análogas, como locos, si bien más tarde se vieron confirmadas sus aseveraciones. Por lo cual podemos decir que, en nuestro planeta, los tiempos no varían, lo que mudan son los hombres y las fechas.

Pero á pesar de los fuertes temporales, que habras pasado, puedes consolarte como agricultor, porque seguramente no tendrás noticias, del espantoso ciclón, que con el *apodo* de proyectos económicos van saliendo á discusión en estos dias; *ciclón* cuyo *vórtice* se encuentra en el ministerio de Hacienda, del que seguramente no llegarás á salvarte por ser de carácter general y segun los entendidos en el ramo, alcanzará á todas las clases contribuyentes. Bueno será por tanto que te acostumbres á luchar con los elementos y ver el medio de poder remediar la grave crisis agrícola porque atraviesas, pues siempre de la lucha puede brotar la luz.

Como decia en mi anterior, la opinión pública se fué inclinando á seguir los rumbos que la escuela libre-cambista le designaba y como dicha opinión siempre tiene gran fuerza en los sistemas políticos modernos, su triunfo no se hizo esperar y al obtenerlo, casi simultáneamente, se tocó con un grave desengaño. En su consecuencia, los tratados comerciales se sucedieron sin interrupción, y casi todas las naciones del continente europeo y algunos estados de América, solicitaron y obtuvieron las ventajitas concedidas á los productos de nacionalidad francesa. Semejante precipitación, pudo admi-

tirse tratándose con naciones que no pudieran causar graves perjuicios á nuestras riquezas como sucede con Italia, que á pesar de tener productos agrícolas similares á los nuestros, como los obtienen á mayor gasto, la competencia no es posible, *porque de lo que caro cuesta siempre sobra*.

No podemos decir otro tanto del tristemente célebre tratado concertado con el imperio alemán, del cual nuestros libre cambistas, se prometían fabulosos resultados, casi, casi como el que esperaba obtener el *dueño de la gallina de los huevos de oro*, y únicamente se consiguió la moraleja. Tratado que á continuar por los derroteros que sigue desde su comienzo, producirá en plazo no lejano la ruina de nuestra agricultura, independientemente de otras industrias fabriles.

El inmenso valor que representan los productos importados por Alemania, comparado con la insignificancia de nuestras exportaciones, son las pruebas más elocuentes, que pudieran justificar nuestro aserto.

En virtud del susodicho tratado, nuestra antes importante industria alcohólica, desaparece casi en absoluto, por no ser posible la competencia, merced á un hábil sistema de *primas*, con que el gobierno alemán subvenciona los alcoholes amílicos, que los productores esportan. Contra dichas *primas* se previenen las diversas nacionalidades de Europa y América, imponiéndoles elevados derechos arancelarios y únicamente y por excepción solo quedan abiertos los mercados de Servia y España, que muy en breve se ven inundados por los alcoholes industriales. Estos, asi mismo, son aprovechados, no solo para utilizarse en diferentes industrias, sino que sirven de base para la elaboración de *brebajes nocivos* mal llamados vinos, haciendo ruinosa competencia á nuestra industria vinícola, desacreditando estos selectos caldos, tanto en los mercados nacionales, como en los extranjeros, y en la agonia que hoy experimenta la viticultura, se refleja el estado de muchas provincias, por ser la industria agrícola que constituía su más valioso elemento de riqueza.

Por lo que llevo apuntado, comprenderás la trascendencia tan funesta que ha tenido para la agricultura el pacto comercial con Alemania, á lo que debes añadir la crisis en otras industrias fabriles como la cerámica, bisutería y hasta la de los tejidos; dando como resultado otra crisis metálica que se deja sentir en todos los ramos que son objeto de transacciones comerciales; la desaparición del oro como moneda, obedece á cuanto llevamos dicho independientemente de la baja que la plata ha experimentado.

Lo que desde luego, amigo mio, no acertarás á comprender son los móvi-

les que han motivado la prórroga por otros cinco años de tan ruinoso convenio comercial, que había espirado en el anterior, á pesar de haberse de mostrado con cifras, por la prensa política de todos matices lo desigual de los cambios; pero si tu no puedes explicártelo yo... tampoco. Mas tepudiera orientar el contraste de que Bismark, es en Alemania el ministro de relaciones exteriores, en España como sabes... puedes poner para igual cargo, al hombre político, que mas sea de tu agrado y al hacerlo, si la pasión no te ciega, compara y deduce las consecuencias.

Mas advierto, que esta epístola se hace demasiado pesada por lo *pesado* del asunto y de continuar hablando de miserias, no tardaré en causarte hastío, *porque de lo malo, lo menos*. Asegurándote que al seguir nuestro país por los senderos que su administración le señala, no tardaremos los españoles en realizar insensiblemente uno de los mas bellos ideales de los modernos tiempos la *igualdad social*, para la que tú y yo me parece estamos dispuestos; acompañándonos con la activa propaganda que el fisco realiza, en la inmensa mayoría del país contribuyente.

En otra carta desearia poderte dar mejores nuevas, para que fuésen un lenitivo á tus pesares; dudo alcanzar tanta dicha, *pero el que hace cuanto puede no está obligado á mas*.

Se despide hasta otra tu *affmo*.

Marino Dávila.

Badajoz 21 de Abril de 1888.

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO.

SUSPENSION DE PAGOS.

Deficiente sin duda alguna ha resultado en la práctica la sección 1.ª, libro cuarto del Código de Comercio vigente que se refiere á suspensión de pagos, y así lo evidencian las repetidísimas quejas eshaladas por multitud de importantes casas, que han visto lastimados sus intereses á causa de diferentes quiebras de dudosa buena fé, sucedidas con lamentable frecuencia.

Dichas quejas han encontrado eco en varias Cámaras, las cuales han publicado diferentes estudios acerca de tan interesante cuestión, pero sin llegar á un resultado práctico, pues ignoramos que hasta ahora se haya hecho ninguna petición concreta.

Inspirado por esta necesidad y de acuerdo con las comisiones de diferentes Cámaras que accidentalmente se encontraron en Madrid, el ilustrado y activo presidente de esta, D. Mariano S. Muniesa ha redactado el siguiente proyecto de reforma, que una vez dictaminado por todas las Cámaras se elevará á las Cortes.

Nuestra Junta directiva se ocupará tambien en breve de asunto tan importante, y es seguro no se hará esperar su modesto informe.

Hé aquí el proyecto del Sr. Muniesa publicado en el «Comercio Español». *Proyecto de procedimiento para la aplicación de los artículos 870 al 873 del Código de comercio (enjuiciamiento mercantil).*

Art. Admitida la suspensión de pagos de un comerciante, éste depositará sus libros y correspondencia en el juzgado que entienda de ella, para que los acreedores puedan comprobar la legitimidad de los créditos que figuran en el pasivo ó en la lista presentada por el deudor.

Art. La comprobación de que trata el artículo anterior, puede hacerse desde el momento en que sea admitida la suspensión de pagos hasta las cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la junta de acreedores.

Art. Todos los acreedores sin distinción tendrán derecho á impugnar la legitimidad de los créditos ó de alguno de ellos. En este caso se suspenderá la celebración de la junta de acreedores hasta que se resuelva por sentencia firme el incidente promovido por tal motivo.

Art. El beneficio de la suspensión de pagos sólo se acordará al comerciante que llevase sus libros en regla. A este objeto, el juez que entienda de la suspensión dictará auto dentro de las cuarenta y ocho

horas después de haber depositado los libros y correspondencia el comerciante, conforme al artículo.....

Art. En el caso de no llevar los libros conforme á las prescripciones del Código de comercio, el juez declarará la quiebra en el mismo improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas.

Art. En cualquier estado de la quiebra podrá celebrarse convenio entre el deudor y acreedores, ó entre estos sin aquel por lo concerniente á la compra ó á la realización del activo en totalidad ó en parte.

Art. Aun cuando en la primera reunión de acreedores hubiese convenio con el deudor, no dejará de tramitarse la pieza de calificación de quiebra en la cual todos los acreedores sin distinción alguna podrán tomar parte.

Art. La pieza de calificación se tramitará de oficio en papel de esta clase y ante el juzgado de instrucción correspondiente al domicilio del quebrado.

Art. El nombramiento de comisario deberá recaer indispensablemente en un comerciante de la industria ó ramo del quebrado, y pertenecer, si es posible, á la Cámara de Comercio de la plaza en que esté domiciliado el quebrado.

Art. El cargo de comisario es obligatorio, y una vez elegido, no podrá volver á ejercerlo hasta trascurrido dos años después de haber cesado en él.

Art. El cargo de depositario deberá recaer en persona de reconocida solvencia sea ó no acreedor de quebrado.

Art. Tanto el comisario como el depositario, y en su lugar los síndicos, podrán dirigirse en papel de oficio al juez, y sin asistencia del procurador y letrado, para todo aquello que se refiera al procedimiento de la quiebra y autorizaciones que se soliciten.

Hemos recibido la memoria anual de las Cámaras de Barcelona y Vinaroz.

Adelantan rápidamente los trabajos para terminar todas las obras de la Exposición Universal de Barcelona, así como las instalaciones de los diferentes países, creyéndose con fundamento que puede inaugurarse dicha exposición para el 15 del próximo mes de Mayo.

Pasma en verdad la vertiginosa rapidez con que se ha llevado á cabo en corto tiempo obra tan importante, que acredita una vez más á los barceloneses de incansables y activos como ninguno, cuando se trata de cosas útiles para su país.

¡Lástima es que ejemplo tan conveniente no sea tenido en cuenta por las demás provincias, para imitar á los industrioses catalanes en actividad é iniciativa!

La junta directiva de esta Cámara celebrará sesión ordinaria el martes 24 del actual, para despachar los asuntos pendientes: oportunamente daremos cuenta de sus acuerdos.

El señor Vice-consul de España en Elvas, ha tenido la atención de enviarnos con atento oficio, nota de precios corrientes del mercado de dicha ciudad en 1.º de Marzo.

El haber recibido dicho documento con un retraso inesplicable, nos priva del gusto de publicarlo pues hoy ya no tiene objeto; sin embargo de esto, damos las gracias en nombre de nuestra Cámara al Sr. Vargas Machuca, por su atención que agradecemos.

SECCIÓN LOCAL.

Poca ó ninguna vigilancia debe haber en el matadero público, cuando no pasa un día sin que se escapen y recorran media población, las reses que entran para el consumo.

Gracias á Dios, hasta la fecha, no hemos tenido que lamentar ninguna desgracia personal; pero si algun día ocurriese, lo cual es sumamente fácil, solo sería responsable el Ayuntamiento, pues nos consta, de una manera positiva, que aquel servicio está muy descuidado y que las cadenas que hay en la entrada son insuficientes para contener las reses.

Esperamos que el Sr. Alcalde fije su

atención en este asunto que puede originar graves consecuencias para el vecindario.

Como habíamos anunciado, se verificó el domingo pasado la tradicional romería en la ermita de Nuestra Señora de Bótoa.

Aun cuando el día no estuvo muy delicioso, la concurrencia fué numerosa y los poéticos alrededores de la ermita se vieron llenos de gente alegre que despues de asistir á la ceremonia religiosa, estuvieron bailando hasta bien entrada la tarde.

Como nota saliente, podemos decir que no hubo ni el más pequeño disgusto, si bien en el camino pudo haber desgracias por la aglomeración de carros y coches y venir casi todos á gran velocidad.

No estaría demás que en estos dias de fiestas, se situaran algunas parejas de la guardia civil que impusieran orden á los *alcoholizados* conductores.

En Fuente-Nueva, ocurrió dias pasados una sensible desgracia.

Habían salido una porción de jóvenes de ambos sexos á pasar el día en referido sitio, y cuando más animados y contentos estaban, se disparó casualmente una escopeta colocada sobre un poste, hiriendo mortalmente á una joven, que cayó muerta en el acto y destrozando la mano izquierda de su compañero de baile.

El Juzgado se constituyó en el lugar del suceso, y después de levantar el cadáver de la desgraciada joven, empezó á instruir las primeras diligencias.

El día 25 se reunirá la Diputación provincial.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha aprobado el presupuesto adicional del Ayuntamiento.

Con la obra de Cano *La Pasionaria*, puso término á las veladas dramáticas la compañía del eminente actor señor Maza.

Este distinguido artista y la señorita Bagá, consiguieron una ruidosa ovación en aquella obra que tanto nombre ha dado al Sr. Cano y que ellos interpretaron con gran acierto.

Se encuentra enfermo de algún cuidado, el Sr. D. José Clares, acomodado propietario y uno de los dueños del teatro de Ayala.

Deseamos su mejoría.

Ha cesado en su publicación el periódico de Cáceres *El Correo de Extremadura*.

Por el Gobierno civil se convoca á los dueños de casas en Badajoz, cuyos edificios reunan condiciones para instalar las oficinas de aquella dependencia, para que presenten proposiciones escritas, en la secretaría del Gobierno.

Dice *La Crónica*:

«No pocos concejales van conveniéndose de que para realizar en la población grandes mejoras, son insuficientes los recursos ordinarios.

La idea de hacer un empréstito de algunos millones para destinar su importe á la realización de dichas mejoras, vá ganando terreno, y es posible que dé lugar á una proposición.

Y preguntamos nosotros:

¿Cuántos concejales hay dispuestos á hacer economías con las cuales pudieran hacerse esas reformas?

El antiguo Director de LA DEFENSA Sr. Sanabria, ha empezado á extinguir la condena de cuatro meses y un día de arresto que le fué impuesta por virtud de injurias al Delegado de Hacienda Sr. Arribas.

Dice un periódico que en breve se publicará en esta capital un semanario satírico y con caricaturas.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente y de las Reales Ordenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo del 81, han de proveerse por concurso de ascenso las escuelas que resultan vacantes en los siguientes pueblos de esta provincia.

La elemental de niños de San Vicente de Alcántara, dotada con 1.100 pesetas anuales.

La elemental de niños de La Nava, con 625 pesetas.

Las elementales de niñas de Burguillos, Oliva de Jerez y Barcarrota, dotadas con 1.100 pesetas cada una.

Dias pasados aparecieron en la puerta del Casino Republicano y en algunas esquinas, pasquines en contra del autor del artículo sobre el Misere publicado en el *Diario*.

Los alumnos D. Luis y D. Juan Mezquita y Martinez, D. Juan Lima Medina, D. Juan Pizarro Naraujo y don Juan García Barroso, pueden presentarse en la Secretaría del Instituto de esta capital y hora de 10 á 2 de la tarde los dias no feriados, á recoger sus títulos de Bachiller.

Con motivo de reunirse la Diputación provincial el dia 25 del corriente, esperamos que el Sr. Balmaseda activará el pago que ha de hacerse al contratista de la estatua de Moreno Nieto, á fin de que puedan terminarse las obras.

Llamamos la atención de quien corresponda para que se riegue todos los dias el puente de Palmas, pues es imposible pasear por las tardes á causa del mucho polvo que hay siempre.

Muchas familias se disponen á pasar la primavera en el campo.

Algunos propietarios que tienen fincas en la carretera de Alburquerque, se han acercado á nuestra redacción suplicándonos llamemos la atención del Ingeniero Jefe en esta provincia Sr. Cervera, á fin de indicarle lo conveniente que sería prolongar la pared que hay en dicha carretera frente al fuerte en la parte que mira al Guadiana, pues ya se han dado casos de estar en inminente peligro algunos carros y coches al pasar por aquel sitio.

Es verdad que la carretera es ancha, pero esto no es bastante para evitar una desgracia.

Y como se trata de una reforma insignificante que redundará en beneficio del público y puede hacerse con poco, creemos que el ilustrado ingeniero señor Cervera, atenderá nuestros deseos.

CRÓNICA MÉDICA.

LA SACARINA.—CONTAGIO DEL CANCER

La sacarina, producto extraído de la hulla y descubierto hace nueve años por Fahlberg, empieza á ser objeto de discusión en Francia y está amenazada de una cruzada análoga á la que sufrieron y aún sufren los alcoholes alemanes *sus compatriotas*.

El corresponsal de *El Imparcial* en París, dá cuenta en uno de sus telegramas de la alarma producida por la prensa política de aquella capital contra el producto de que hablamos, acu-

UNICO DEPÓSITO EN ESTA CAPITAL EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA FAMA

sando á los alemanes de querer envenenar á Europa por este medio, como lo han hecho ya con sus alcoholes.

Las propiedades de este cuerpo son conocidas; basta un gramo para dar sabor dulce á 70 litros de agua y es su precio mitad menor que el de la glucosa, habida razón de su poder edulcorante, siendo de esperar que baje mucho más en lo sucesivo.

Respecto á su acción sobre la salud aún no está bien determinada sin que haya motivo para la alarma de los franceses debida indudablemente á la tensión de ánimo en que se encuentran para juzgar todo lo que procede de Alemania.

Paul y Dujardin Beaumetz consideran inofensivo el uso de la sacarina con tal que sea pura y que se elimine bien por los riñones; Worms la considera cuando menos indigesta y se inclina á proscribirla, en una nota presentada recientemente á la Academia de París á propósito de su empleo en la diabetes.

Es indispensable resolver por completo el problema antes de fallar en definitiva la conveniencia ó inconvenientes del uso de esta sustancia, para rechazarla, si es cierto lo que dice Worms, para aceptarla, si tienen razón Dujardin y Paul, no privándonos de un producto que sustituiría con ventaja bajo el punto de vista económico á la glucosa, para la fabricación de jarabes, para la edulcoración de vinos agrios y otras aplicaciones importantes.

No es razón en contra el que los enfermos del aparato renal no puedan usarlo pues estos enfermos están privados de otras muchas sustancias que por tales órganos se eliminan, sin que por ello hayan de rechazarse en los usos de la vida.

Esperemos por tanto el dictámen de la ciencia, interesándonos en que no intervengan en el juicio pasiones, que entre franceses y alemanes son de temer, y que serían una rémora para la solución definitiva.

En terapéutica se han hecho también aplicaciones de la sacarina y es de esperar se hagan más extensas, cuando se estudie este producto cuyo poder antiséptico es muy notable.

En la diabetes se ha empleado en sustitución de los azúcares de la alimentación y Worms, en la nota á que antes nos hemos referido, manifiesta no aceptarla por la influencia perjudicial sobre las funciones digestivas, y por tanto sobre las de nutrición cuya integridad ha de ser objeto de atención preferente en tal enfermedad.

Se ha indicado también su uso contra el cáncer, fundándose en que ejerce acción especial sobre el microbio que las últimas observaciones dan como característico del neoplasma, sin que hasta ahora tenga conocimiento de ningún resultado serio.

Y ya que del cáncer se trata y del microbio del cáncer, no estará de más el consignar la tendencia que se observa de algún tiempo á esta parte, fundándose quizá en el descubrimiento del microorganismo, de atribuir al cáncer condiciones para propagarse por contagio. Paget ha publicado en *The Lancet* hechos indudables de contagio que están en perfecta armonía con la teorías parasitaria.

COMUNICADOS.

Sr. Director del periódico EL ORDEN.

Muy señor mio y de toda mi consideración: Agradeceré á V. tenga la bondad de mandar insertar el adjunto comunicado, en el periódico que dirige, por lo que anticipadamente dá á V. las mas expresivas gracias, su aff.^{mo} att. y s. s. q. b. s. m.— EDUARDO VAZQUEZ GOMEZ.

Con motivo de los anuncios insertos en algunos periódicos de la localidad, referentes á los préstamos que hace el

Banco Hipotecario de España, suscritos por los Sres. D. Benito Rincon é hijos, algunas personas se han acercado á preguntarme si habia dejado de ser Agente del Banco, pues así lo deducian del contenido de dichos anuncios; razon por la que, he creído conveniente dar algunas explicaciones al público y hacer las oportunas aclaraciones, para evitar las dudas que á otras pudiera ocurrir.

Desde que fui nombrado Agente del Banco Hipotecario de España en las provincias de Badajoz y Cáceres, y cuyo nombramiento no me ha sido revocado, he procurado difundir en ellas por todos los medios que han estado á mi alcance, publicando anuncios y circulares, dando noticias é instrucciones verbales ó por escrito, el conocimiento de lo que son los préstamos hipotecarios y demás operaciones del Banco; pues lo mismo he gestionado con el mayor interés en nombre de los peticionarios que han utilizado mis servicios, sirviendo de intermediario entre éstos y dicho establecimiento, procurando vencer cualquier dificultad que haya surgido antes ó después de realizado un préstamo, que he satisfecho en su nombre los gastos de inspección de las fincas ofrecidas en garantía ó cualquiera otro, como en nombre de los prestatarios, he satisfecho también el importe de los respectivos semestres, las cantidades parciales que han adelantado á cuenta del capital y las de lo que en totalidad les quedaba por pagar, recabando las oportunas liquidaciones por estos ú otros conceptos; gestionado la compra y venta de Cédulas Hipotecarias, pago de los respectivos cupones y otras operaciones de índole análoga: haciendo por llenar mi cometido cerca del Banco, á la vez que satisfacer los deseos y adquirir la confianza de los particulares, según lo demuestran satisfactoriamente las operaciones por mí realizadas.

Los Sres. D. Benito Rincon é hijos, se dicen, Banqueros, y únicos comisionados en la provincia de Badajoz de este respetable Establecimiento de crédito, y así es en efecto. Mas esta comisión en el sentido de *única*, debe entenderse como Sucursal ó Banqueros oficiales del mencionado Establecimiento, ó sea para aquellas operaciones que respecto al Banco, exigen fianza, crédito ó representación especial, si así puede decirse.

Pues en cuanto á lo gestión para la realización de préstamos, giro de su importe, cuando no hay retenciones que hacer, pago de los semestres, reembolso total ó parcial del préstamo, adquisición de Cédulas Hipotecarias, pago de los cupones y demás operaciones enumeradas, parecidas ó que con ellas tengan relación, no es de la exclusiva competencia de dichos señores y pueden del mismo modo practicar estas gestiones, tanto el Comisionado como el Agente, no siendo de extrañar que los particulares se dirijan á uno ó á otro indistintamente, ya por razones de amistad particular, ya porque no obstante la amistad, prefieran dar conocimiento de sus negocios á unas personas mejor que á otras, ya porque les merezcan más ó menos simpatía ó confianza, ya porque les parezcan más ó menos á propósito para desempeñar sus encargos, ó ya por circunstancias especiales.

No puede deducirse del contenido de mis anuncios, ni de ningún modo he querido dar á entender, que pudiera ser Inspector del Banco, ó tener ingerencia en la apreciación ó valoración de las fincas, si no que, dada mi profesión y el conocimiento que la práctica de ella, ya que otra cosa no sea, me ha hecho adquirir de la región extremeña, puedo coincidir ó acercarme al aprecio ó valor que los Inspectores del Banco den á las fincas que se ofrecen en garantía; porque si bien dichos Inspectores son los únicos que informan

sobre ellas é indican la cantidad por que á su juicio pueda realizarse el préstamo, no siempre esta indicación sirve únicamente, si no que en la mayoría de los casos, los informes de los Inspectores, unidos á los datos que resultan del expediente del peticionario, son los que la Comisión de préstamos del Banco, tiene en cuenta, para acordar y proponer al Consejo, la concesión del préstamo que según su criterio consientan las fincas.

Por último, dichos señores vienen siendo Comisionados, mucho antes de mi nombramiento de Agente, sin que hasta ahora hayan publicado ninguna clase de anuncios, y como los publicados hoy se han interpretado excluyendo mi intervención en estos asuntos, hé aquí el motivo de hacer las anteriores manifestaciones, con el fin de dejar consignado, cuáles sean las funciones del Agente y cuáles las del Comisionado.

Badajoz 22 de Abril de 1888.

Eduardo Vazquez Gomez.

El Sr. D. Luciano Samperez, nos remite el siguiente:

Sr. Director de EL ORDEN.

Causas ajenas á mi voluntad y que afectan á mi dignidad, me obligan no solamente á renunciar los honrosos cargos que venia desempeñando en los comités republicanos federales, regional, provincial, local y de coalición, sino también á separarme de la política, que me ha proporcionado pérdidas de mis intereses, cesantías, cuatro meses de prisión, treinta de emigración y por último y es lo más grave, amarguísimos desengaños.

A pesar de mi insignificancia, me permito hacer pública esta declaración para evitar que en lo sucesivo mis antiguos amigos y correligionarios, se molesten solicitando de mí el cumplimiento de servicios y deberes inherentes á todo aquel que milita en un partido político.

Badajoz 18 de Abril de 1888.

Luciano Samperez.

Madrid 20 de Abril de 1888.

Sr. Director de EL ORDEN.

Muy señor mio: Hasta hoy que hace un hermoso día de primavera, hemos tenido un tiempo por extremo desagradable; las lluvias y el viento huracanado han sido la nota característica del mes de Marzo y de lo que llevamos de Abril. Como consecuencia del tiempo que ha hecho tan impropio de este mes, hay mayor cantidad de pulmonías ahora en Madrid que las que ha habido en los meses del pasado invierno, sin embargo de haber sido tan crado.

La reina pasó el día de ayer en Aranjuez, y por esta razón no pudo celebrarse el acostumbrado Consejo de Ministros. Los consejeros de la corona se reunieron, no obstante, en el palacio de la Presidencia para tratar asuntos esencialmente administrativos. Lo que han examinado desde luego con más detención los ministros, ha sido el problema planteado por la compañía concesionaria del ferro-carril de Canfranc al reclamar auxilios del Estado para construir la línea. Los diputados aragoneses tienen formulada una proposición de ley otorgando un anticipo reintegrable de 40000 pesetas por kilómetro, que muy pronto será apoyada en el Congreso.

Se aprobaron en el Consejo las bases del convenio con la compañía Arrendataria de Tabacos para el anticipo de 84 millones con destino al presupuesto extraordinario de marina.

Se examinó el expediente relativo á la subasta de las obras de canalización del Ebro; se resolvió en sentido favorable un expediente de indulto de pena capital procedente de la Audiencia de Cuenca, se trató de en proyecto de

ley de beneficencia general del Estado, y quedó aprobado un proyecto de decreto de Gracia y Justicia para el planteamiento del juicio por jurados para determinados delitos. Esto ha sido lo más saliente de lo tratado en el Consejo.

La Union Católica se hace eco de los rumores que han circulado de próxima alteración del orden público y de haber oído que han salido de Madrid para provincias varios caracterizados revolucionarios, con el propósito de promover una nueva algarada. Y luego hace las siguientes preguntas: "¿Se trata de justificar quizás la inversión de sumas recibidas? ¿Ha desaparecido de Madrid algún militar en situación pasiva? ¿Se tienen datos acerca del punto donde ha ido, y de los elementos con que allí cuenta la revolución?"

En el Congreso se ha aprobado ayer á primera hora el convenio comercial con Italia. Despues se ha aprobado el tratado con Rusia y se ha reanudado la discusión sobre las reformas militares.

Hoy se dedicará toda la sesión al proyecto de ley de reformas militares y mañana á este proyecto y al convenio con Holanda.

El lunes alternará con las reformas militares el proyecto de ley sobre alcoholes.

La Cámara de Comercio de Barcelona ha acordado solemnizar la inauguración de la Exposición y la ida de SS MM. á dicha ciudad por medio de la distribución de lotes de 1000 pesetas, que se repartirán entre dependientes del comercio, de la industria ó de la navegación que mas servicios hubieren prestado ó que hayan quedado inútiles para el trabajo y sin recursos, ó entre las viudas y huérfanos de los fallecidos.

Han llegado á Madrid el alcalde y el presidente de la Diputación provincial de Valencia con objeto de gestionar el establecimiento de una escuela preparatoria militar en aquella capital.

La comisión de las reformas militares admitirá la enmienda del Sr. Montero Rios en la que pide que los sargentos puedan ser admitido hasta los 27 años en la Academia Militar, para seguir los estudios de su carrera. Además de su sueldo y obviaciones, se les dará una módica retribución.

El Sr. Romero Robledo no hará oposición obstruccionista al proyecto de reformas militares.

La comisión general de presupuestos ha aprobado ayer los de la Presidencia, Estado y Gobernación.

Anoche se dijo que los amigos del Sr. Salmerón dedicarían el mes de Mayo á hacer una campaña de propaganda en provincias, para constituir el partido republicano equidistante de los federales y los posibilistas.

El general Lopez Dominguez se encuentra muy aliviado.

Las noticias recibidas á última hora en el ministerio de Estado dicen que el emperador de Alemania se encuentra en estado de suma gravedad.

Dice *The Times* que Rusia está movilizandó 180 mil hombres con objeto de invadir en caso necesario el territorio de Bulgaria.

Al salir de la Cámara Boulanger, más de 25000 personas, que obstruían la plaza de la Concordia, han hecho al general una ovación estusiasta.

Suyo afectísimo,
A.

EPIGRAMA.

La simpática Pilar á Inés su amiga decía, que á un músico pretendía la mano de esposa dar.

La amiga, sin vacilar de decirlo hubo al momento: No es contrariarte mi intento; pero ¿se puede saber con qué te vá a mantener? ¡Toma! con el instrumento.

L.

MEMORIA

elevada al

Excmo. Sr. Ministro de Gracia

Y JUSTICIA

por el Registrador de la Propiedad de Badajoz,

D. MANUEL BAQUERIZO BARRANCO,

en virtud á lo prevenido

en el Real Decreto de 31 de Agosto de 1886.

(Continuación.)

consecuencia la inseguridad de la propiedad territorial y el desconocimiento y ocultación de la verdadera riqueza en perjuicio del Estado; y abren la puerta á los expedientes de información posesoria (cuya relativa bondad es harto indiscutible, como único y más económico modo que se ofrece á los interesados de dar efectividad legal á sus adquisiciones.

Las consideraciones ligeramente espuestas, pretenden traslucir la importancia que en este distrito tienen los títulos de dominio, y la relativa que á su vez corresponde á las informaciones de posesión, como origen de inscripciones; y, por tanto, si ha de determinarse ambos extremos, forzoso es decir, la proporción que respectivamente tienen ambas clases de títulos, que no es otra que un 88'50 por ciento en favor de los traslativos de dominio, y un 11'50 por los de posesión, cuyo dato mejor que ningun otro, prueba la mayor importancia de los primeros.

No es ménos evidente, que, á dichos expedientes acuden con solicitud constante las pequeñas propiedades y que á este medio de inscribirse conceden más señalada preferencia. Mas cuando los caudales son crecidos aceptan desde luego el documento público, tanto los contratos inter-vivos como los mortis-causa, en

los que también puede deducirse la proporción en que se encuentran estos, que es un 67'34 por ciento respecto de las fincas transmitidas por testamento y un 32,66 por ciento de aquellas otras en que media declaración judicial de ab-intestato.

Pareciera natural dada la importancia de la propiedad de este distrito y la mayor tendencia á solemnizar por documento público los actos y contratos, que cada día se hiciese más perceptible el movimiento de la contratación, máxime si se tiene en cuenta las recientes divisiones de algunas dehesas, y las ventas de arbolados y pastos de bienes comunales, que indudablemente, han venido á constituir otras tantas fincas y otros tantos derechos, en favor de los tenedores de los mismos. Y sin embargo, el movimiento de la contratación es tan paulatino y lento que en nada hace ver mayor desarrollo.

Verdad es, que la propensión tan generalizada en este distrito de omitir toda clase de gastos á no ser muy necesarios, y lo que es más todavía, la crisis tan manifiesta porque atraviesa el país agricultor, cuya penuria es bien evidente, traen como consecuencia precisa, la paralización que se nota en toda las transacciones. Abundan, si, los contratos de venta y también los de hipoteca, porque á ellos conduce la carestía en los continuos conflictos de la vida social y en todo caso tienen que solemnizarse y que inscribirse.

Pero por el contrario, se escatiman y rehúsan, cierta especie de contratos no ilegales, que careciendo de necesidad inmediata pueden quedar garantidos por la buena fé ó por la documentación privada. Por esto dejan de estar en costumbre los que hacen relación á la vida legal de los conyuges, que tanto contribuyen á dar seguridad á las mujeres casadas por los bienes que les son respectivos. Por esa misma razón es poco frecuente escriturar y aun menos inscribir, los contratos de arrendamiento cuyo número en el periodo hipotecario no excede de cincuenta y uno: Esto mis-

mo hace que las anotaciones preventivas queden limitadas á las que se relacionan con las Leyes de procedimientos, y á las que aseguran derechos, que no pueden inscribirse por faltas intrínsecas de los títulos; quedando por tanto en completa inobservancia y como letra muerta, las que garantizan derechos reales existentes, que, no pueden ser inscritos, por no ser definitivos ó no estar determinada, su importancia; Esa misma atonía explica perfectamente que exista un 36 por ciento, como término medio, de propiedad no inscrita; porque sus dueños temen los grandes dispendios que ocasiona el poderlas llevar al Registro; y por último, todas esas concausas evidencian y justifican que existe ocultación de valores, tanto en las adquisiciones que tienen efecto por causa onerosa, como las que se realizan á título gratuito; ocultación que bien puede fijarse en un 10 por ciento en las adquisiciones por causa onerosa, y en un 30 por ciento, como dato más fundadamente presumible en los títulos gratuitos; y que lleva consigo el dudativo afán de los interesados en mermar los derechos del timbre y los del Tesoro público, único medio de defensa económica en las transacciones públicas.

Corresponde tratar después de esto de la importancia que tengan los gravámenes de las fincas de este distrito; esencialísimo asunto, que, por no ser de menor interés, merece periodo separado.

III.

Cual sea la situación de la propiedad de este partido en cuanto á cargas y gravámenes no hipotecarios, se comprende con facilidad considerando, que apenas exceden de una cuarta parte, las fincas gravadas, en el total de las inscritas, y que estos gravámenes ni por su naturaleza, ni por su multiplicidad, revisten caracteres especiales, que sean causa de señalada depreciación en los valores de las fincas á que afectan.

SANTO DOMINGO NÚMERO 22

LUZ BRILLANTE

SECCION DE ANUNCIOS.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

Préstamos hipotecarios amortizables.

Este establecimiento hace á los propietarios de fincas rústicas y urbanas préstamos en metálico, con interés de cinco por ciento reembolsables por medio de anualidades, calculadas de manera que el capital recibido quede amortizado en un período de cinco á cincuenta años á voluntad del peticionario.

Los Sres. D. Benito Rincon é hijos, Banqueros, y únicos comisionados en la provincia de Badajoz de este respetable establecimiento de crédito, facilitan gratuitamente cuantas noticias se les pida referente á los préstamos y gestionan con interés cerca del Banco cuantas peticiones se hagan por su conducto sin que los peticionarios tengan que pagar comisión alguna por este servicio.

La inspección de las fincas ofrecidas en garantía se hace por Inspectores que el Banco envía á provincias, siendo estos los únicos que aprecian su valor y los que indican la cantidad porque pueda realizarse el préstamo.

Para más detalles dirigirse á Benito Rincon é hijos, Banqueros, Badajoz, Plaza de la Constitución, 3.

EDUARDO VAZQUEZ GOMEZ,
Agrimensor
y perito-tasador de tierras.

AGENTE DEL

Banco Hipotecario de España

en las provincias de

BADAJOS Y CÁCERES.

SEPÚLVEDA, 6, BADAJOS.

Trabajos topográficos.—Mediaciones.—Tasaciones y división de fincas rústicas.—Colonias agrícolas.—Levantamiento y copia de planos.—Trabajos catastrales.—Planos especiales de términos municipales.—Amillaramientos de lindes, amojonamientos.—Cálculo y reducción ó equivalencia de superficies.—Practicase con aparatos especiales sin emplear cadenas, cintas ni medida alguna longitudinal, con gran economía de tiempo, coste y resultado práctico de verdadera exactitud.—Consultas referentes á la agrimensura y agronomía.

Noticias acerca de los préstamos hipotecarios sobre fincas rústicas y urbanas.—Gestión y realización de éstas y cuantía de los préstamos.—Pagos de los semestres y de las cantidades que se adelantan á cuenta del capital.—Reserva, actividad y economía.

RELOJERIA SUIZA,
Plaza de la CONSTITUCION núm. 7.
Badajoz.



VICTOR REDONDO.
Plaza de la CONSTITUCION, núm. 7.
Badajoz.

El dueño de este acreditado establecimiento, deseoso de ofrecer mayores ventajas á sus numerosos y constantes favorecedores, ha reformado el local instalando un taller en debida forma, con máquinas y herramientas necesarias para cumplir con más brevedad al crecido trabajo que honra la casa.

Inmenso surtido en relojes de oro, plata

EL MAS SELECTO
de los vinos de Jerez, á 3 pesetas botella.
Darán razón en la imprenta de este periódico,
Aduana, 8.

plaqué, acero y níquel, de varios caprichos, para bolsillo, desde 10 pesetas.

Idem de pared y sobremesa, de diversas formas, desde 12 pesetas.

Infinidad de caprichos y formas en despertadores, desde 6 pesetas.

RELOJES DE TORRE garantizados por 6 años.

Cadenas, desde una peseta.

No comprar sin ver los precios de esta casa.

NOTA. Sigue la renombrada garantía en las ventas y composturas que se hacen.

JUAN PEÑA.

10—Tardío—10.

PELUQUERO.

Se hacen en esta casa toda clase de trabajos en pelo, se confeccionan pelucas y medias pelucas, tanto para señora como para caballero.

También se hacen rizos, trenzas, etc., etc., se lava y tiñe toda clase de composturas. Todo á precios sumamente económicos.

VIUDA DE JIMENEZ Y SOBRINO

2—GRANADO, 2.—BADAJOS.

Se acaba de recibir un gran surtido en devocionarios de todas clases desde 2 á 30 pesetas; los hay de encuadernación ordinaria, en piel de Rusia, maíera con relieves, nacar y otras pastas.

Gran variedad en efectos de fantasía para regalos, perfumería, bastones, petacas, carteras y objetos de escritorio.

Ultramarinos, coloniales, conservas, vinos y licores.

CASIMIRO BARAINCA
DENTISTA.

15.—CALLE DEL GRANADO, NÚMERO 15.—PRINCIPAL.

CONSULTA PERMANENTE Y GRATUITA.

TARIFA DE PECIOS

Por un diente en caoutchouc, de 10 á 25 pesetas. Por una dentadura completa en idem, de 250 á 500 pesetas. Por la limpieza de dentadura, de 5 á 15 pesetas. Por cada empaste, de 5 á 15 pesetas.

Se vende elixir, polvos, opiatas, jabones dentíficos y cepillos caoutchouc para la limpieza de la boca.